



PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO ADICIONAL CUOTA 2020 (Soles)	MONTO MODIFICADO CUOTA TOTAL 2020 (Soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	212 357.21	1 257 667.21	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
	100 000.00	1 057 828.00	Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)
	93 485.56	1 447 409.56	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
	100 000.00	615 011.00	Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS)
	50 000.00	958 469.00	Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCAN)
	60 000.00	278 477.00	Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)
	170 000.00	360 027.00	Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)
	60 000.00	134 198.00	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)
	42 287.72	101 981.72	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC)
	150 000.00	306 509.00	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
	23 943.71	54 485.71	Comisión Internacional de la Ballena (CIB)
	52 238.96	67 663.96	Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (FUND 9400 PER)
	40 999.26	57 269.26	Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos para su Disposición (FUND 3060 PER)
	9 889.99	23 782.99	Consejo de Administradores de los Programas Nacionales Antárticos (COMNAP)
	20 500.98	32 260.98	Convenio de Rotterdam sobre los Procedimientos Convenidos para ciertos Químicos y Pesticidas Peligrosos en el Comercio Internacional (FUND 9370 PER) (CONVENIO DE ROTTERDAM)
	3 019.02	12 015.02	Fondo Fiduciario del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (FUND 9750 PER) (PROTOCOLO DE NAGOYA)
2 908.00	13 844.00	Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT)	
3 197.80	5 843.80	Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención sobre Municiones en Racimo (ISU-CCM)	
4 460.79	7 142.79	Corte Permanente de Arbitraje (CPA)	
100 000.00	119 898.00	Misiones de Observación Electoral de la OEA (OEA-MOE)	
60 000.00	102 986.00	Fondo Fiduciario para el Convenio sobre Diversidad Biológica (FUND 5080 PER) (PNUMA)	

### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera**  
La equivalencia en moneda extranjera es establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

1915613-11

## Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO  
N° 050-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020, podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado anexo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual 2020 a favor de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica - ABINIA, por el importe de S/ 15 410,00 (Quince mil cuatrocientos diez y 00/100 soles), no obstante, por tal concepto correspondería cancelar el monto ascendente a S/ 16 417,40 (Dieciséis mil cuatrocientos diecisiete y 40/100 soles); y, el Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas - IBERBIBLIOTECAS, por el importe de S/ 150 750,00 (Ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), no obstante, por tal concepto correspondería cancelar el monto ascendente a S/ 321 210,00 (Trescientos veintiún mil doscientos diez y 00/100 soles); razón por la cual, resultaría necesario modificar el referido Anexo, a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, luego de la evaluación y la priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Pliego 113:

Biblioteca Nacional del Perú, a efectos de atender el pago de las cuotas anuales a favor de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica - ABINIA y el Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas - IBERBIBLIOTECAS;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, respecto de los siguientes organismos internacionales:

PLIEGO	MONEDA	MONTO	EQUIVALENCIA EN SOLES	PERSONA JURÍDICA
PLIEGO 113: BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	DÓLARES AMERICANOS	4 600,00	16 417,40	ASOCIACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS BIBLIOTECAS NACIONALES DE IBEROAMÉRICA (ABINIA)
	DÓLARES AMERICANOS	90 000,00	321 210,00	PROGRAMA IBEROAMERICANO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS (IBERBIBLIOTECAS)

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

1915613-12

## Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el pago de cuota internacional a favor de la Unión Postal Universal - UPU

DECRETO SUPREMO  
N° 051-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020", en donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2020;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el pago de las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020, serán autorizadas mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha señalado que el pago anual de la cuota internacional a favor de la Unión Postal Universal -UPU otorga una membresía con beneficios a favor del Sector Comunicaciones por medio de una relación de cooperación y asistencia técnica y financiera, que posibilitarán la ejecución de proyectos de desarrollo e implementación de diversos servicios de comunicaciones en el Perú, contribuyendo al cumplimiento de objetivos y metas del Sector;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se han previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor de la Unión Postal Universal - UPU, por lo que, corresponde emitir el presente Decreto Supremo a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar el pago de la siguiente cuota a favor del organismo que se detalla a continuación:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
036: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	S/ 260,000.00	UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU)

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ  
Ministra de Relaciones Exteriores

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1915613-13